

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 27-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República; asimismo, Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos Despachos.

CONSIDERANDO: Que es atribución de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que concierne a esta Secretaría de Estado, lo concerniente a la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los regímenes departamentales y municipales, según Decreto 055-2017.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 180-2018 contentivo al PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019, reguló en el Artículo 178 numeral 1 el proceso de presentación de constancia de certificación del plan de desarrollo del municipio ante la Dirección General de Planificación y Gobernabilidad Local de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización; la cual es aplicable para aquellos municipios que ya cuentan con un plan de desarrollo del municipio.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 178 numeral 1 no se contempló los municipios que se encuentran en proceso de elaboración del plan de desarrollo municipal; por lo que se hace necesario emitir las normas técnicas que sea aplicable a ese tipo de municipios.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículos 36, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública;

1, 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Artículo 1 y 2, de la Ley de Simplificación Administrativa, Decreto 055-2017 y 196, 197 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Planificación y Gobernabilidad Local a emitir de forma trimestral la Constancia de avances para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipales (PDM) que aún no han sido terminados, previo a la presentación de un cronograma o Plan de trabajo que las Municipalidades entregarán para la culminación del Proceso de Planificación Municipal el que deberá de estar finalizado a más tardar el 30 de septiembre del presente año.

SEGUNDO: Dicho cronograma o plan de trabajo se elaborará según el estado de avance que cada municipio tiene en el proceso y que deberá de contener las actividades y el tiempo en el cual se podrá medir los avances por parte de la Dirección General de Planificación y Gobernabilidad Local, la fecha de inicio y terminación del proceso PDM.

TERCERO: Para medir los avances del proceso PDM la Dirección General de Planificación y Gobernabilidad Local evaluará los siguientes productos: Informe de Línea de Base, Plan de Desarrollo Comunitario, Plan de Desarrollo Municipal, el Banco de Proyectos y el Plan de Inversión Municipal coherente con el PDM.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días de enero del año dos mil diecinueve (2019).

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL